DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI- 5933
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 113606

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				SOLICITANTE
COE:	21	MOVIL:	3	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA:	15 de MAYO de 2011	HORA:	12:30 m	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 78 B Sur No. 16 - 45	ÁREA DIRECTA:			100 m^2		
BARRIO:	Divino Niño	POBLACIÓN ATENDIDA:			5		
UPZ:	68 - El Tesoro	FAMILIAS	1	ADULTOS	3	NIÑOS	2
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	AAA0172CASK	DOCUMENTO REMISORIO			CR - 13720		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3403 del 6 de agosto de 1999. Con el objetivo de ajustar la zonificación de amenaza y riesgo del Barrio El Divino Niño, el FOPAE emitió el Concepto Técnico CT-4469 del 13 de diciembre del 2006, el cual actualiza y reemplaza el CT-3403 del 6 de agosto de 1999. De esta manera y dados los resultados del CT-4469, el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 que legaliza el Barrio El Divino Niño, fue modificado por el Acto Administrativo No. 1119 de 13-12-2006.

Revisados los conceptos técnicos CT-3946 Y CT-4469, se logra establecer que el límite oriental del barrio Divino Niño es la Carrera 15, y que los predios localizados al oriente de dicha vía, los cuales según lo informado por la comunidad pertenecen al Barrio Divino Niño, NO hacen parte de dicho barrio, NO han sido legalizados y las viviendas construidas en dicho sector pudiesen NO contar con Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana alguna, lo que las convertirán en construcciones de origen ilegal. Adicionalmente, en el CT-3946 se describe que el área localizada al oriente de la Carrera 15, corresponde a un sector en donde se levantan viviendas de reciente construcción sobre rellenos heterogéneos en su composición y de considerable espesor, conformados sin seguir especificaciones técnicas y por tanto de muy pobre calidad y baja capacidad portante.

Finalmente, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

2003), el sector en el que se encuentran ubicados la viviendas visitadas durante la atención del evento, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa localizado en el talud de corte posiblemente realizado para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de la vivienda de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45; el desprendimiento es de aproximadamente 5m cúbicos de material arenoso y se depositó en la base del talud, apoyándose sobre el muro de cerramiento del costado sur de la vivienda.

El talud evaluado es de aproximadamente 5m de altura, 6m de longitud y según lo evidenciado durante la visita, este no cuenta con medidas de estabilización, ni manejo de aguas superficiales y sub-superficiales y posiblemente carezca de estudio técnico previo que soporte su adecuación, por lo tanto es altamente probable que se presenten nuevos desprendimientos de material del mismo, sobre la vivienda.

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, es de un nivel construida en muros simples de bloques mampuestos de perforación horizontal parcialmente confinados, y cuenta con una cubierta liviana en tejas de zinc sobre perfiles de madera directamente apoyados a los muros que carecen de confinamiento de corona (viguetas de corona), el material desprendido no genera afectaciones en el muro de cerramiento a pesar de su alto grado de vulnerabilidad, adicionalmente la vivienda no evidencia fisuras o grietas en sus muros.

Dadas las condiciones del terreno y el alto grado de vulnerabilidad de la estructura, se hace necesaria la restricción parcial de uso de las dos habitaciones del costado posterior de la vivienda, que pueden presentar compromiso en su estabilidad y habitabilidad de generarse nuevos desprendimientos de material en el talud de corte evaluado, adicionalmente durante la visita técnica, se suministró plástico para recubrir el talud con el fin de protegerlo de las filtraciones de aguas lluvias, sin embargo se aclara que aunque dicha medida disminuye la cantidad de agua que se pudiere infiltrar al talud, la misma no garantiza la estabilidad del talud de corte evaluado.

Finalmente hacia la parte alta del talud evaluado, se encuentra el lindero de un lote vacio que no presenta evidencias de avances retrogresivos en el proceso de remoción en masa local identificado sobre su superficie.

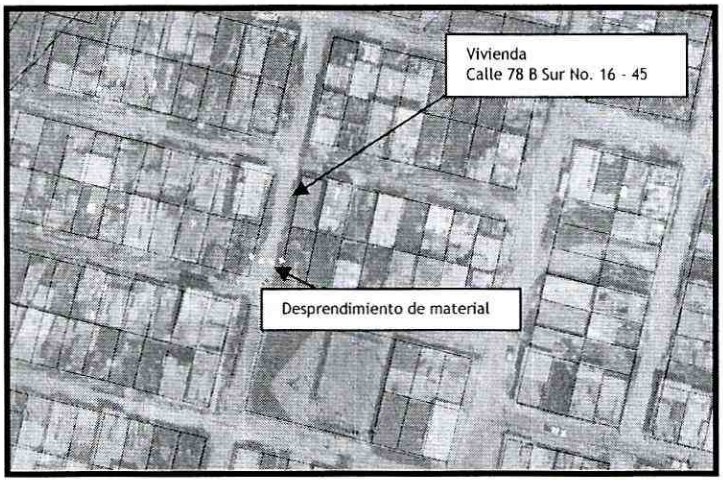
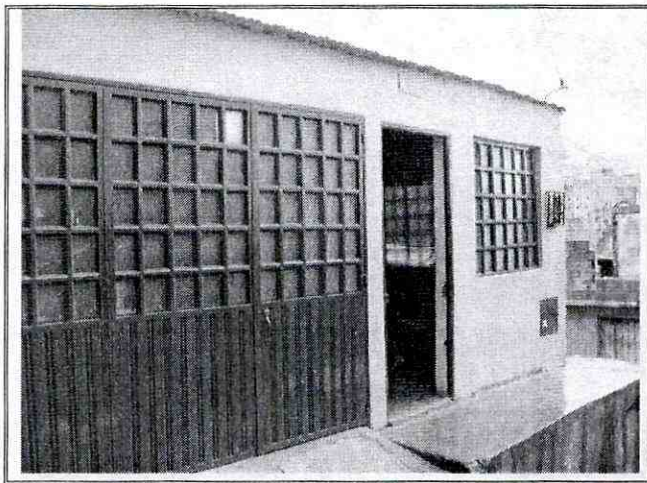


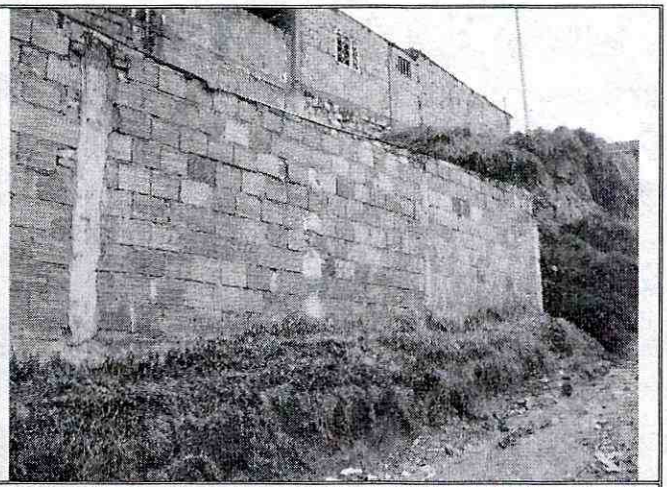
Figura No. 1. Ubicación de la vivienda evaluada, en el barrio Divino Niño, de la localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



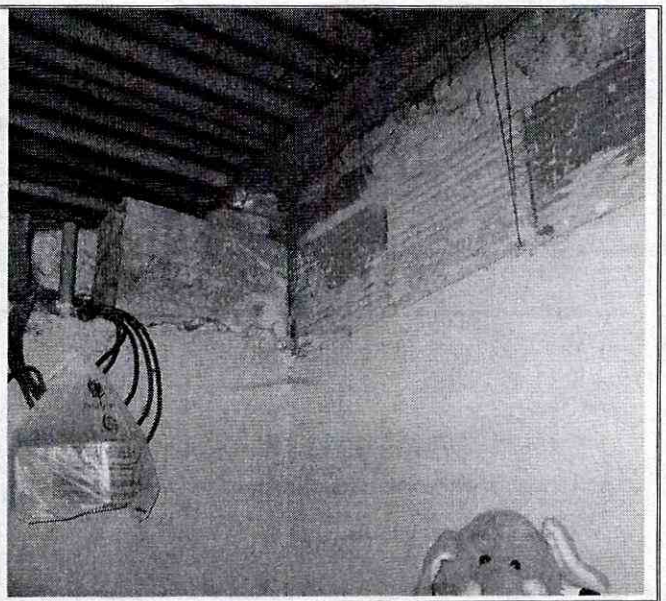
Fotografía 1. Vista de la fachada de la vivienda.



Fotografía 2. Vista del costado occidental de la vivienda referencia del talud de corte.



Fotografía 3. Zonda de desprendimiento de material



Fotografía 4. Detalle interior de la vivienda.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Flor Alba Agudelo	Calle 78 B Sur No. 16 - 45	7619410	5	3	2	Desprendimiento de aproximadamente 5m cúbicos de material arenoso y se deposito en la base del talud, apoyándose sobre el muro de cerramiento del costado sur de la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fonae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fonae@fonae.gov.co

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, colapso parcial de la vivienda de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, por avance del proceso de inestabilidad en el talud de corte.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar y del terreno circundante a las mismas.

- Solicitud de restricción parcial de uso de las dos habitaciones del costado posterior de la vivienda de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar, mediante el acta No. 0612, firmada por la señora Flor Alba Agudelo con CC No. 28.916.091.

- Ubicación de plástico sobre el talud de corte ubicado en la parte posterior del predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de protegerlo de las filtraciones de aguas lluvias.

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de los cuartos del costado posterior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad, por el proceso de remoción en masa local evidenciado.

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar, están comprometidos ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos u otros), por el alto grado de vulnerabilidad de la misma debido a las deficiencias constructivas observadas.

11. ADVERTENCIAS

- A los responsables de la vivienda, antes de adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- Dado que la situación planteada en los predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que los estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia de el FOPAE adelantar estudios de patología y análisis estructural; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, así como tampoco ejecutar estudios de estabilidad de taludes.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

12. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar, mantener la restricción parcial de uso de las dos habitaciones del costado posterior de la viviendas, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del corte realizado en la parte posterior del predio.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables del mismo, implementar las obras de protección, estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial que permitan garantizar la estabilizar del talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 78 B Sur No. 16 - 45, del barrio Divino Niño, en la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en el mismo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector evaluado.

- Se recomienda a los habitantes del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO
MATRÍCULA	25202119859 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO** **SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS**

Elaboró

Revisó

78'

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co